"2017. Año del Centenario De Las Constituciones Mexicana y Mexiquense De 1917"

Gaceta Municipal

Año 2 Gaceta No. 6, 8 de Mayo de 2017

H. AYUNTAMIENTO
TONANITLA
2016 - 2018

- **Sección I.-** Acuerdos de las sesiones de cabildo número 66, 67 y 68 correspondientes al mes de abril del 2017.
- **Sección II.-** Publicación de los Lineamientos Generales Para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales y del Programa Anual de Evaluación de los Programas del Municipio de Tonanitla Para el Ejercicio Fiscal 2017.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE. EL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, PÚBLICA LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO REALIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL 2017.

SECCIÓN I

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 66, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL 2017
PUNTOS Y ACUERDOS APROBADOS

PUNTO 4.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO PROPONGA Y APRUEBE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL 27 DE ABRIL DEL 2017
ACUERDO.- SE SOMETE A VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE LOS DOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL 27 DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO SEAN "EXPOSICIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ALINEAMIENTO DE CALLES" Y "SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA Y ACCESOS PRINCIPALES AL MUNICIPIO" RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EN ESTA VOTACIÓN NO ESTÁN PRESENTES EL PRIMER Y TERCER REGIDORES.

PUNTO 5.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL 27 DE ABRIL DEL 2017.
ACUERDO.- SE SOMETE A VOTACIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, MISMA QUE SE ANEXO AL CITATORIO PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EN ESTA VOTACIÓN ESTÁN AUSENTES EL PRIMERO Y TERCERO REGIDORES.

PUNTO 6.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII, EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TITULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTICULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI AL ARTICULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
ACUERDO.- SE SOMETE A VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII, EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TITULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL

TITULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTICULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI AL ARTICULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 8 VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES CUARTA, QUINTO, SEXTA, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LA SÍNDICO Y DE LOS REGIDORES PRIMERO, SEGUNDA Y TERCERO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 67
DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL 2017
PUNTOS Y ACUERDOS APROBADOS

PUNTO 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR BONIFICACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DEL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES AL 2016, PAGANDO SOLO 2016 Y 2017.

ACUERDO.- SE SOMETE A VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS DEL MONTO TOTAL DE IMPUESTOS DE PREDIO Y AGUA POTABLE, DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES AL DOS MIL DIECISÉIS PAGANDO SOLO DOS MIL DIECISÉIS Y DOS MIL DIECISIETE, BENEFICIO QUE SE TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO NÚMERO 68
DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2017
PUNTOS Y ACUERDOS APROBADOS

PUNTO 4.- EXPOSICIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ALINEAMIENTO DE CALLES.

ACUERDO.- SE SOMETE A VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE QUE EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO ELABORE UN DIAGRAMA DE FLUJO EN EL CUAL CONTENGA LOS REQUISITOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PARA HACER MÁS ACCESIBLES LOS TRAMITES, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN BORRADOR EN SESIÓN DE CABILDO DENTRO DE QUINCE DÍAS, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON LA AUSENCIA DEL OCTAVO REGIDOR QUIEN PIDIÓ PERMISO PARA PODERSE RETIRAR.

PUNTO 5.- SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA Y ACCESOS PRINCIPALES AL MUNICIPIO.

COMENTARIO.- LA DÉCIMA REGIDORA HACE LA PRESENTACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TODAS LAS CALLES DE LAS COLONIAS Y DICE, TIENE EL NOMBRE DEL MUNICIPIO, EL NOMBRE DE LA CALLE, LA COLONIA Y EL CÓDIGO POSTAL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA, SON LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CUBRIR COMO IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES, ESE MATERIAL SE ACORDÓ EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y EN ESTOS DÍAS SE EMPEZARAN A COLOCAR.

SECCIÓN II

LINEAMIENTOS GENERALESPARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

Con fundamento en lodispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral Ilinciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestoy Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano deMéxico; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXI, XXXIX Y XLVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la LeyOrgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 dela Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeacióndel Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estadode México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados UnidosMexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a laconsolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED),para que los recursos económicos que ejerzan, se administren *con eficiencia, eficacia, economía, transparenciay honradez, en cumplimiento a los objetivos de los* programas a los que estén destinados, en apego a lo queestablece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligaciónde que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, víala elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadorescomprometidos.Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera elplanteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyecciónгenérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de susfunciones públicas, así como su control y evaluación.Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, tiene el propósito de perfilar a la Administración PúblicaMunicipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia,que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos deevaluación, sustentados en indicadores.Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridadesde los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el áreaencargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal , cumplir y hacer cumplirlas disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correctaaplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejorcontrol del gasto público estatal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de lasdisposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación, por parte de lasdependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas yproyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programaspresupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política *pública se explicamediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan* igualdad de oportunidades ymejora en la calidad de vida. Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren fianzarla Presupuestación basada en Resultados y consoliden el

Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, aprobaron los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOSMUNICIPALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. –Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

SEGUNDA. –Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

a) Las Dependencias Administrativas,
b) La Tesorería Municipal;
c) La Contraloría Municipal; y
d) Los Organismos Auxiliares.

TERCERA. -Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

1)Código: Al *Código Financiero del Estado de México y Municipios*;
2)Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación,Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinadas por elInstituto Hacendario del Estado de México.
3)Contraloría: A la Contraloría Municipal;
4)Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con lossujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
5)Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal delEstado de México;
6)Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad,resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivosprevistos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas quegaranticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1O dela Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
7)IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.
8)MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadorespara Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de formasistemática y lógica los objetivos de u n programa y de sus relaciones de causalidad, a través de laelaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes,el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada u no de sus niveles, sus respectivasmetas, medios de verificación y su puestos.
9)MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en formaresumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación conaquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos yresultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; eincluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

10)Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultadoselaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programaspresupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y susprogramas;
11)PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
12) Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, *programación,integración del presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición* de cuentas, de losprogramas presupuestarios;
13)Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o quela UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
14)Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver unproblema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y serviciosmediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
15)SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A delCódigo Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en laejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y **seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.**
16)Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, *la* tesorería municipal, *la* contraloría municipaly los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
17)Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia ogeográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistasa la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejorevaluación del programa;
18)Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis deinformación concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
19)UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales sonunidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación,programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado deMéxico y Municipios.

CUARTA. -La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivascompetencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos noprevistos en los mismos.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

QUINTA.-Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivosestratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan lasmodificaciones en la Comisión Temática del IHAEM.Los objetivos de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de laAdministración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo del Municipal vigente.

SEXTA. -La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener almenos, los siguientes elementos:

1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades yproblemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente elavance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivosestratégicos de corto y mediano/largo plazo;
4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. -La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluacionespracticadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programaspresupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el procesopresupuestario.Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones ymedidas derivadas de la misma.La Contraloría supervisara que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPITULO III
DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA. -Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario,identificadas derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para laConstrucción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberánser sometidas a consenso en la Comisión Temática del IHAEM.La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) Resumen Narrativo: describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes yservicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa;formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia osector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
a) Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. Eneste apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa.Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que elprograma espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujetoevaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan deDesarrollo Municipal;
b) Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través delprograma, y
c) Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursosfinancieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
2) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de unobjetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una metaestablecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia deaplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos quepermiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar elcumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas,encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento detransparencia y rendición de cuentas; y
4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. -Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos,estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestasde actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores

contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.Deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente las MIR de sus programaspresupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de lasevaluaciones, en términos de lo establecido en la Disposición Octava.

DÉCIMA. -La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la *eficacia,eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del* Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de lamatriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en laMIR por programa presupuestario aprobado.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

CAPITULO IV
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. -Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicaránlos siguientes tipos de evaluación:

1) Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:

a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en laMatriz de Indicadores para Resultados;
b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
c) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible ala ejecución del programa presupuestario;
d) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, yque se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a unprograma o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación,Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través depersonas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar,que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcanen las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programapresupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

DÉCIMA CUARTA. -La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos yresultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario medianteel Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. -La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con laTesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluadosy los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPITULO V
DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA. -La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse confom losestándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrar informecorrespondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigic estádiseñado para solventarlo;
b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetiv estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
c) *Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o* servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de propósito y fin;
d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando l población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del prograr presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con o programaspresupuestarios estatales.Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fi anterior al periodo en que se realice la evaluación,con excepción de los periodos que establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAEcorrespondiente.

2) En materia de proceso:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicable programapresupuestario;
b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo accionesde mejora y simplificación recientes;
c) *La administración financiera de los recursos;*
d) La eficacia operativa del programa;
e) La sistematización de la información;
f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o lista debeneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padro o
listados;
g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:
i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicio que entrega el programa.

3) *En materia de impacto*:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultado alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de comode Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación impacto;
d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia para la Evaluación del Diseño Programático y laevaluación de procesos, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "CriteriosGenerales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestariosMunicipales".

DÉCIMA SÉPTIMA.-*Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el* numeral décimosexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayanefectuado con anterioridad.

CAPITULO VI
DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA.-Para realizar evaluaciones de impacto se deberá considerar los "Criterios Generales parael Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE o el área encargada de desempeñardichas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones,de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPITULO VII
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA.-Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de quémanera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan *de Desarrollo Municipal, asícomo elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la* Metodología para la Construcción yOperación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter aconsideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática del IHAEM, para su incorporación ala Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. -Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevara a cabo unaEvaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. -Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE o área encargada de las funciones,la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos.Será la UIPPE o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPITULO VIII
DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. -Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicaciónopcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no *se encuentrenprevistas en el* PAE, *y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia* adicional sobre sudesempeño.Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

CAPITULO IX
DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. -Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadasmediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados *Gubernamentales*", *quefirmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y* la Contraloría Municipal.Los sujetos obligados a que se refiere la disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribirel convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para el caso de que los resultados de la Evaluación del Diseño Programático a un Ppdel PAE que corresponda, reflejen que es necesario mejorar la MIR, es responsabilidad de la UIPPE, informaroficialmente al OSFEM, sobre la modificación que realizará a su MIR del Pp evaluado que corresponda,entendiendo que ésta nueva MIR sustituye y deja sin efectos únicamente a la MIR Tipo del Programapresupuestario en cuestión; asimismo, continuará reportando trimestralmente y al cierre del ejercicio en suCuenta Pública, los resultados de los indicadores contenidos en la nueva MIR.

CAPITULO X
DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA QUINTA. -Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de formapermanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y *de fácil acceso, losdocumentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y* resultados de todas las evaluacionesaplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.
Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante las Comisiones Temáticas de Planeación, Contabilidad y Transparencia, coordinadas por el IHAEM;
b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema *Formato Único (SFU).*

VIGÉSIMA SEXTA. -Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestra, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas yoportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPITULO XI
DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o áreas responsables de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, quienes coordinarán la *contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo* vigente en la materia.La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPITULO XII
DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA OCTAVA. -Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las característicasparticulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil delequipo evaluador y productos esperados.
Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para elAnálisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme alas características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad yprocedencia.

VIGÉSIMA NOVENA. -El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el quese expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así comolas recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII
DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

TRIGÉSIMA. -Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán *cumplir ademásde lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con los* requisitos mínimos siguientes:

1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y

3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El objeto de la evaluación;
b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
c) El *resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de* quese trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características yoperación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren lospresentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en el Código *Administrativo del Estado deMéxico y demás disposiciones aplicables.El mecanismo de pago de* las evaluaciones de los programas presupuestarios estatales, deberá realizarseconforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE encoordinación con la Tesorería.

CAPITULO XIV
DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, seránsancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las *Sanciones, de la Ley General deContabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de* Responsabilidades de los ServidoresPúblicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actoso incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayanomitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligenciapor parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el PeriódicoOficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. -Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación *se enuncian,la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia,* deberá emitirlas en lossiguientes plazos:

1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2016, será publicado a más tardar el último día hábildel mes de abril de 2016, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General deContabilidad Gubernamental.
2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse aconocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2016.
3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil delmes de mayo de 2016.

TERCERO. -En el ejercicio 2016, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetosevaluados se sujetarán a lo siguiente:

1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábilesdespués de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda. LaContraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;
2) *En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2015, deberán* entregar elanálisis a que se hace referencia la disposición decima novena, así como la evaluación señalada en elmismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2016 a la UIPPE o área encargada deesas funciones;
3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en unlugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición vigésima quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO. -Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legalvigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos. Dado en ciudad del Estado de México, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, a los 04 días del mes de Mayo de 2017.

C. GREGORIO MORALES GUTIERREZ
PRESIDENTEMUNICIPAL

M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBON PALMA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. MARIEL ORTIZ ORTEGA
CONTRALORMUNICIPAL

C. MARÍA ELENA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el capítulo IV, artículo89 del Bando Municipal, se extiende el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.-El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación y evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio durante el ejercicio fiscal 2017.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2017.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño de los ejercicios fiscales posteriores.

SEGUNDA.-El Programa Anual de Evaluaciónresalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En materia programática y presupuestal.
- En materia de Armonización contable.
- En materia de fiscalización.
- En materia de rendición de cuentas.
- En materia de transparencia y acceso a la información.
-

TERCERA.- Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

CUARTA.- Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);
Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Contraloría: A la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tonanitla;
CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
Dependencias Administrativas:A las que se refiere el capítulo I y II del Bando Municipal 2017 del Ayuntamiento de Tonanitla;
Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el

cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1O de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.
Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión
MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para *Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática* y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.
MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 y sus programas;
PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.
Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
Sujetos Evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios;
Términos de Referencia (TdR): *Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos*, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en elSecciónXXI, artículo 89 del Bando municipal 2017.

- **LGEPPM:**A los **"**Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales";

- **Evaluación del Diseño Programático**: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

- **Evaluación de Procesos**: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

- **Evaluación de Impacto**: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

- **Evaluación Específica de Desempeño:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

- **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** A las que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

QUINTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar lospresentes lineamientos,yresolverán loscasosnoprevistosenlosmismos.

SEXTA.-Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la IUPPE sobre sus avances.Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018.

SÉPTIMA.- Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA.-La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informeanual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario.Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

NOVENA.-Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los LGEPM.

DÉCIMA.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED.La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: LaUIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar **30 días hábiles** después de la conclusión de las evaluaciones.En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPP.

DÉCIMA SEGUNDA.-La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la Tesorería; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM.

Las dependencias que integran el ayuntamiento de Tonanitla serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de Evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externosdeberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENAde los LGEPPM. La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPM.

DÉCIMA CUARTA.-Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición VIGÉSIMO OCTAVA de los LGEPPM. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

DECIMA QUINTA.-EL Programa Anual de Evaluación 2017 de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Tonanitla entra en vigor a partir de la autorización por los miembros del cabildo.

H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL 2017				
Sujetos Evaluados	**Programa**	**Proyectos**	**Tipo de Evaluación**	**Calendario de Ejecución**
Presidencia	010301010201	Audiencia Pública y Consulta Popular	**Desempeño**	**Trimestral**
Tesorería	010502050203	Registro, Control Contable, Presupuestal y Cuentas de la Hacienda Pública	**Desempeño**	**Trimestral**
Seguridad Pública	010701010101	Prevención de la Delincuencia y Mantenimiento del Orden Público	**Desempeño**	**Trimestral**
Protección Civil	010702010101	Concertación para la protección civil	**Desempeño**	**Trimestral**
Servicios Públicos	020203010204	Cultura del agua	**Desempeño**	**Trimestral**
Obras Públicas	020201010503	Control y Supervición de Obras Públicas	**Impacto**	**Trimestral**
Desarrollo Social	010103010103	Desarrollo Social	**Desempeño**	**Trimestral**

HOJA DE VALIDACIÓN